



**TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR  
RESOLUCIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 2024 DEL DIRECTOR GENERAL DE  
PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER 18 PLAZAS DE LA  
CATEGORÍA DE TÉCNICO/A MEDIO TIC DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

**ANUNCIO**

El Tribunal Calificador del proceso selectivo citado, en su sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, ha adoptado los siguientes acuerdos respecto al primer ejercicio del proceso selectivo de 18 plazas de la categoría de Técnico/a Medio TIC del Ayuntamiento de Madrid realizado el día 1 de junio de 2025:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones a las preguntas números 8, 46, 65, 76, 79, 85, 94, 98 y 102, toda vez que el Órgano de Selección considera que las razones expuestas por los/as reclamantes no invalidan la pregunta, ni la respuesta considerada correcta, confirmando íntegramente su validez, por las razones que se señalan a continuación:

- **Pregunta número 8:** impugnada por un aspirante al considerar que la respuesta correcta es la b).

El Órgano de Selección considera que la única respuesta correcta es la c), tal y como consta expresamente en el artículo 12 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la delegación de firma. El aspirante hace referencia a los artículos 8 y 9 que regulan la delegación de competencias. El aspirante confunde ambas figuras de delegación.

La opción B no es correcta, ya que el artículo 12.2 de la Ley 40/2015 dice textualmente: *“La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación”*.

La opción correcta es la C, tal como expresa literalmente el artículo 12.3: *“En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia”*.

- **Pregunta número 46:** impugnada por una aspirante al considerar que hay más de una opción de respuesta correcta.

El Órgano de Selección considera que la única respuesta correcta es la c). La pregunta y la respuesta esta formulada en castellano y la opción de respuesta correcta es unívoca, sin que genere ninguna duda.





- **Pregunta número 65:** impugnada por una aspirante al considerar que el contenido de la pregunta esta fuera de temario.

El Órgano de Selección considera que la pregunta es correcta ya que versa sobre el contenido explícitamente indicado en el tema 17 del Grupo II del Programa de la convocatoria.

- **Pregunta número 76:** impugnada por dos aspirantes al considerar, respectivamente, por un lado, que ninguna de las opciones de respuesta es correcta y por otro lado, que la opción de respuesta correcta es la a) en vez de la dada válida por el órgano de selección que era la b).

El Órgano de Selección considera que la pregunta es correcta dado que la respuesta dada como válida como opción b) figura en la documentación oficial vigente de la Administración relativa a Técnicas y Prácticas.

El aspirante que alega que ninguna de las opciones de respuesta es correcta acude a fuentes que no son oficiales para facilitar una interpretación de lo que es el payback.

El aspirante que solicita el cambio de opción de respuesta no fundamenta ni razona el porqué de dicha circunstancia.

- **Pregunta número 79:** impugnada por un aspirante que considera que ninguna de las opciones de respuesta es correcta.

El Órgano de Selección considera que la pregunta es correcta dado que en la jerarquía de Data-flow diagrams (DFD) se menciona que hay un nivel especial que representa el diagrama de contexto, donde el único proceso simboliza el sistema completo y lo sitúa por encima del nivel 0 (es decir, en -1), para distinguir claramente el único proceso global de los procesos subdivididos en niveles inferiores.

La referencia en la pregunta a): “nivel 0 o -1 según convención” de manera expresa suponía que la opción de respuesta a) fuera la correcta.

- **Pregunta número 85:** impugnada por un aspirante que considera que ninguna de las opciones de respuesta es correcta.

El Órgano de Selección considera que la pregunta es correcta dado la única arquitectura que Google recomienda de forma expresa para la separación de responsabilidades en aplicaciones Android es MVVM, materializada a través de ViewModel y el resto de componentes de Jetpack. Por tanto, la respuesta correcta de la pregunta es la opción B) MVVM.





- **Pregunta número 94:** impugnada por un aspirante que considera que ninguna de las opciones de respuesta es correcta.

El Órgano de Selección considera que la opción de respuesta correcta es la opción c). Las opciones a) y b), a diferencia de la c), son buenas prácticas amplia y habitualmente adoptadas en el diseño y construcción de los centros de tratamientos de información, ya que aportan disponibilidad, fiabilidad, minimizando el riesgo de interrupción del servicio por corte eléctrico.

Prácticas que están generalmente reconocidas en el sector y suelen ser recomendadas, con independencia de que, para el diseño, se tome de referencia un determinado estándar, o se sigan normas como la ANSI/TIA 942.

- **Pregunta número 98:** impugnada por un aspirante que considera que la opción de respuesta correcta es la a).

El Órgano de Selección considera que la opción de respuesta correcta es la opción b). DWDM incrementa la capacidad de transmisión frente a CWDM, ya que utiliza mayor densidad de canales ópticos con longitudes de onda más cercanas entre sí.

Sin el uso de amplificadores, ambas tecnologías permiten la transmisión a distancias similares, como se especifica en las normas técnicas ITU-T 698.1 para DWDM e ITU-T 69 para CWDM. Con el uso de amplificadores, sólo admitido en DWDM, si se pueden alcanzar mayores distancias.

En la opción a) se menciona específicamente “*sin necesidad de amplificación*”. Por este motivo la respuesta a) no es correcta.

- **Pregunta número 102:** impugnada por un aspirante que considera que hay más de una opción de respuesta correcta.

El Órgano de Selección considera que la opción de respuesta correcta es la opción c).

Los datawarehouse, que son utilizados para el almacenamiento masivo de datos, tienen una serie de características definidas que han sido ampliamente aceptadas desde la aparición del concepto, especialmente según la definición clásica propuesta por autores como Bill Inmon. Entre ellas se encuentra el ser no-volátiles, estar orientadas al negocio (temáticas) y el distinguir datos actuales de los históricos (precisamente porque uno de los objetivos es que posteriormente se pueda realizar un análisis temporal de los datos, mostrando su evolución).

Por otro lado, los cubos OLAP son herramientas de análisis y visualización que consumen datos procedentes de los datawarehouse pero no definen ni alteran las características fundamentales de este tipo de almacén de datos.





**SEGUNDO.- Estimar** las alegaciones a las preguntas número 15, 47, 99 y 104, adoptando los siguientes acuerdos por el Órgano de Selección:

- **Pregunta número 15:** impugnada por varios aspirantes que solicita la anulación de la pregunta porque consideran que ninguna de las opciones de respuesta es correcta.

El Órgano de Selección ha valorado el contenido de las reclamaciones y se ha concluido que a la vista de su contenido la pregunta podría plantear dudas en relación a las opciones de respuesta facilitadas.

Por ello, se procede a **anular la pregunta nº 15**.

- **Pregunta número 47:** impugnada por varios aspirantes, que solicitan: (i) un cambio de la opción de respuesta de c) a respuesta a), (ii) dos de las opciones de respuesta son correctas y (iii) ninguna de las respuestas es correcta.

El Órgano de Selección ha valorado el contenido de las reclamaciones y a la vista de las opciones de respuesta se ha concluido que, si bien, la opción de respuesta c) era la correcta, la redacción facilitada en la opción de respuesta b) debería de haber contemplado: “*Un teléfono y una oficina física*” y no “*Un teléfono o una oficina física* de atención”.

Por ello, se procede a **anular la pregunta nº 47**.

- **Pregunta número 99:** impugnada por varios aspirantes que solicitan el cambio de la opción de respuesta de respuesta a) a la respuesta b).

El Órgano de Selección ha valorado el contenido de las reclamaciones y a la vista de las opciones de respuesta se ha concluido que existía un error en la transcripción de la plantilla siendo la respuesta correcta la opción b) y no la a).

Por ello, se procede a **rectificar la opción de respuesta** correcta de **la pregunta nº 99** a la b).

- **Pregunta número 104:** impugnada por varios aspirantes que solicitan la anulación de la pregunta porque consideran que ninguna de las opciones de respuesta es correcta.

El Órgano de Selección ha valorado el contenido de las reclamaciones y se ha concluido que debido a la manera de enunciar la pregunta pudo inducir a error por falta de precisión en la diferenciación conceptual y esto originar que no hubiera una respuesta clara y unívoca.

Por ello, se procede a **anular la pregunta nº 104**.





**TERCERO.-** Se adjunta la plantilla de respuestas correctas tras la resolución de las reclamaciones presentadas.

Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

*Firmado electrónicamente*  
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL  
JESÚS ARRIBAS DÍAZ

Información de Firmantes del Documento

